

EL ESPÍRITU MUNICIPAL EN LOS TIEMPOS DE LA COLONIA

El fenómeno más característico de nuestra historia colonial es indiscutiblemente el que voy a tratar de poner de relieve en estas líneas, escritas especialmente para la brillante y magnífica revista *Humanidades*, de la Facultad de ciencias de la educación en la Universidad de La Plata, y dirigida por el eminente decano del mismo instituto doctor Ricardo Levene.

Elijo este interesante tema tanto porque me parece que por su importancia y extensión penetra y domina toda la vida de nuestras poblaciones en el período colonial como por la circunstancia de que las observaciones que se hagan podrán aplicarse igualmente a las colonias de Portugal y a las de España.

También me parece que un trabajo especial, y suficientemente desarrollado, sobre esta particularidad de nuestra vida colonial, podría constituir algo así como un centro de la historia americana hasta principios del siglo XIX; porque toda nuestra formación histórica, tanto entre los neohispanos como entre los neolusos, gira en torno de ese sentimiento de autonomía municipal en todas las colonias.

Y quién sabe... tal vez este fenómeno de la independencia y poder de las cámaras locales en el período de subordinación política que tuvimos que salvar podría entrar perfectamente, como factor culminante, en un vasto sistema de interpretación histórica que considerase toda la obra de los europeos en América como una reproducción atenuada o atrasada de la cultura de origen.

Es menester que me explique para poner en claro mi pensamiento.

Desde los comienzos del movimiento de colonización que siguió a los descubrimientos de los siglos xv y xvi se comprueba que, en todos los núcleos fundados en América, en África, en las islas de Oceanía, se repiten normalmente períodos de civilización ya pasados en las respectivas metrópolis. Se diría que tanto las costumbres y los usos, como la lengua, las instituciones, y también el culto y el sentimiento religioso, se renuevan en las colonias, pero retrogrado a épocas ya concluídas en la historia de las naciones matrices. En los dos primeros siglos coloniales especialmente se encuentran en todas partes, muy vivas y muy fuertes, manifestaciones de muchas cosas de esa naturaleza que en Europa ya no existían.

De modo que, en realidad, la particularidad que voy a señalar no es, en medio de la complejidad de los fenómenos que se nos ofrecen, sino un orden de hechos que sientan mejor el principio de que las civilizaciones transplantadas reproducen, como he dicho, períodos ya transcurridos de la respectiva civilización originaria.

Sabido es cuánta fuerza tuvo y cuán grande función ejerció la corporación municipal en toda Europa, principalmente en la segunda parte de la edad media, con el renacimiento de las tradiciones romanas. El burgo fué el gran baluarte de las colectividades contra la nobleza territorial, y después contra la omnipotencia misma de los príncipes.

Pero, terminada la lucha de la vieja aristocracia con la autoridad real, y establecido y consolidado por tanto el poder absoluto de los reyes, empezó a menguar la fuerza de las corporaciones locales hasta anularse casi por completo. En el momento en que vamos a encontrar aquí, en todas las ciudades y pueblos neoiibéricos del continente, un poderoso sentimiento de independencia y de fuerza, allá, en Europa, las municipalidades no representaban ya casi nada, ni en la administración ni mucho menos en el orden político.

¿ No estaremos en presencia de un fenómeno curiosísimo, que tiene que llamar la atención del historiador futuro ?

Es evidente que en un trabajo de este carácter no es donde podría estudiarse ampliamente un asunto de tanta importancia; además, no me considero competente para ello. Por tanto, me

limitaré a reunir aquí cierto número de hechos capaces de sugerir las deducciones a que me he referido.

Desde los primeros días de la organización administrativa se observan en el Brasil manifestaciones formales del viejo instinto gregario que renace y adquiere nuevo vigor en América.

La primera cámara que se formó en Bahía tuvo en seguida una conciencia tan segura de su papel, que llegó a discutir y combatir con buen éxito ciertos actos del gobierno general, entre ellos algunos que habían sido confirmados por la autoridad del rey. Por ejemplo: se hace donación de la isla de Itaparica a la madre del ministro Castanheira. A esto se opone la cámara del municipio. Para su seguridad, la concesionaria se provee de confirmación real y foral. La cámara sigue oponiéndose resueltamente a la concesión; la tacha de ilegítima porque no se ajusta al reglamento del gobernador. Y ni la agraciada ni sus herederos, por fuertemente amparados que estuviesen en la corte, consiguieron nunca entrar en posesión de semejante dádiva.

Durante todo el siglo xvii, especialmente, fué tan decisiva la preponderancia del senado de San Luis en los asuntos de la capitania, que los gobernadores mismos del estado no se atrevían a entrar allá sino de perfecto acuerdo con ese « poder nuevo » que encontraban en América. En un momento en que era preciso restablecer la tranquilidad general en las dos capitanías, Marañón y Pará, el gobernador Ruy de Siqueira, especialmente encargado de esa difícil misión, tuvo que entrar en San Luis con mucha cautela y circunspección, y sólo después de haberse asegurado el apoyo del Senado. Tan delicada, en verdad, era la situación, y tan exacerbado estaba el ánimo público, que sólo se permitió el desembarco del gobernador cuando se tuvo la certeza de que este funcionario gobernaría en conformidad perfecta con el espíritu del país. El representante de la cámara fué a bordo a decir eso, y Ruy no se decidió a desembarcar sino después que el Senado se hubo comprometido a reconocerlo y a ponerlo en posesión. Cuando iba a prestar ante la cámara el juramento de práctica, tomó la palabra el « juez del pueblo », y formalmente « le intimó que declarase ahí mismo, antes de asumir su cargo, si traía algunas instrucciones o medidas nuevas

en favor de los jesuítas, porque en caso contrario, esto es, si llegaba a hacerlas conocer más tarde, le prevenía desde luego, en nombre del pueblo, que *considerarían nulas e írritas.* » Y no satisfecho con el ademán negativo del gobernador, le exigió « con arrogancia e imperio » una protesta formal, por escrito, de que « en ningún momento *se ejecutaría sin el consentimiento y la aprobación del pueblo orden alguna de la corte* referente a los padres ». Al final fué presentada al gobernador el acta de las resoluciones tomadas en sesión, y que ese funcionario tuvo que firmar.

En Pará ocurría lo mismo: el capitán mayor, que fué en aquellos días a tomar posesión de su cargo en la ciudad de Belem, se sometió a un procedimiento idéntico porque las dos cámaras se habían concertado para mantener esa enérgica actitud.

En tiempos de Salvador Benevides, la cámara de Río, enemiga de ese funcionario, se entendió con la de San Paulo para una política de rechazo de la autoridad superior de la repartición del sur. Aprovechando una ausencia del gobernador, el senado, con el apoyo del pueblo, depone al lugarteniente de Benevides y nombra nuevo gobernador. Comunica luego todo eso a la cámara de San Paulo, y ésta resuelve inmediatamente « prohibir la entrada de Benevides en la ciudad, mandando atracar el camino de la sierra y pone en él gente armada que le impida el tránsito ». Entretanto, la cámara de Río deponía al gobernador que acababa de nombrar y asumía el gobierno ella misma.

En la capitanía de San Vicente se advierte que el poder municipal se formó y acrecentó hasta tomar una extensión desmesurada con las contiendas en que entraron los herederos de los respectivos donatarios. Desde mediados hasta fines del siglo XVII el gobierno y la administración fueron ejercidos casi exclusivamente por las cámaras de la capitanía, y sólo tenían una autoridad nominal los institutores de los referidos donatarios y los capitanes mayores que el rey nombraba. La acción de estos administradores era casi nula, porque no disponían de recursos y principalmente porque las cámaras llamaban así toda jurisdicción.

Para dar una idea de lo mucho que se exageró allá ese espíri-

tu de independencia, citaré uno de los numerosos casos que pueden señalarse en nuestras viejas crónicas.

En 1638, si no me es infiel la memoria, perdida la esperanza de conseguir de las autoridades de la colonia una medida cualquiera contra las irrupciones de los *bandeirantes* paulistas y contra las persecuciones de los gobernadores españoles, y del clero secular también, el provincial de los jesuítas en el Paraguay resolvió mandar a Madrid y a Roma a los padres Montoya y Díaz Taño, encargándoles que obtuvieran en ambas cortes las providencias indispensables, sin las cuales no sería posible el catequismo en las misiones del Uruguay donde se había refugiado con sus prosélitos.

De vuelta de Europa, provistos de bulas y cédulas reales en favor de la orden y de los indios, los enviados hicieron publicar en Río una de las bulas, en la que se prohibía que se esclavizara a los indios en las reducciones. El pueblo se levantó inmediatamente, y el Senado, en unión con otras autoridades, exigió y obtuvo que los padres desistiesen de la ejecución del decreto pontificio.

En San Paulo, sin embargo, no fué fácil encontrar un expediente que satisficiera a ambas partes: los misioneros, que defendían a los íncolas, y los *bandeirantes*, que querían esclavizarlos. Tan pronto como se tuvo noticia de la llegada a Río del padre Taño, muy ufano por el apoyo que había logrado de la corte y de la curia, se promovió una alianza de todas las cámaras de la capitanía para una acción conjunta decidida contra los protectores de los indios. Y en seguida se reunió en Santos un consejo general, en que las municipalidades estaban representadas por sus procuradores: este consejo examinó el caso y tomó la resolución de «no permitir que se ejecutasen las medidas decretadas por la corte y por la curia».

En la capital de la capitanía fué más resuelta y violenta la actitud del pueblo contra los jesuítas. Al saberse lo que se había hecho en Santos, la cámara en corporación, seguida por una multitud muy airada, fué al colegio de la compañía e intimó al rector que dentro de seis días se retirasen de la capitanía todos los padres. Como éstos se resistiesen, en la mañana del 13 de julio de 1640 los procuradores de las cámaras, con un séquito inmen-

so de gente del pueblo, fueron al local del Senado y pidieron que se cumpliera ese mismo día la resolución que se había tomado en San Vicente. A consecuencia de esto, todos, camaristas procuradores y pueblo, se dirigieron al colegio de los jesuitas y de él expulsaron, a la fuerza, a todos los padres.

En seguida, ese congreso de cámaras dirigió al soberano una enérgica representación en la que exponía los acontecimientos ocurridos, se formulaban en términos amargos las quejas de los pueblos, y se llegaba hasta pedir la destitución del gobernador Benevides, y el envío de otro. También se insinuaba en ella que «era necesario que S. M. encargase de su servicio en América a personas *de calidad y experiencia antigua*» en la capitania, y no se vacilaba en nombrar a los que se consideraban idóneos.

El rey, que era ya don Juan IV, ordenó que «los padres de la compañía en la villa de San Paulo, con su iglesia, ornamentos, muebles, etc., sean restablecidos inmediatamente en su estado anterior y ejerzan los ministerios espirituales como solían hacerlo». Pero las cámaras no obedecen la orden formal del rey y no reciben a los jesuitas. Y tanto era el peso de esa autoridad remanente en el nuevo mundo que la corte se vió obligada a contemporizar con la actitud de franca rébeldía de los paulistas. Se esperó prudentemente que el tiempo allanase el camino de una reconciliación moral, ya que era difícil restaurar a la fuerza la paz y la tranquilidad.

Este gran poder de las cámaras subsistió durante todo el período de la colonia. A principios del siglo XVIII la corte había creado un tributo especial sobre la importación. En todas partes fué rechazado este impuesto, principalmente en la capital del dominio. Y el gobernador general estaba tratando de hacer efectiva la cobranza de él en la aduana de Bahía, cuando los comerciantes de la ciudad se presentaron en tumulto en la plaza frontera del palacio, con el «juez del pueblo» al frente, y acompañados por una multitud considerable, que aumentaba cada vez más al toque incesante de la campana de la cámara; y exigieron no sólo la suspensión del tributo sino también la reducción del precio de la sal.

El gobernador intentó calmar las turbas, pero sólo lo consi-

guió cuando hubo accedido a lo que pedían y les hubo acordado, en nombre del rey, un perdón general.

En algunas capitanías subsistió por mucho tiempo la tradición de ese imperio del espíritu municipal. Hoy todavía, en Pernambuco, se recurre a las municipalidades reunidas en congreso, toda vez que es preciso resolver grandes cuestiones de interés capital para el estado.

En otras fué siempre tan fuerte el sentimiento de autonomía local, que se llegó a instituir una autoridad a espaldas de la metrópoli y ajena a su historia: los «jueces del pueblo», a que he hecho ya referencia, complemento de los síndicos (*mesteres*) especie de tribunos como los de Roma, y que tenían la función más amplia y decisiva en la vida de la ciudad.

Muchas cámaras, como si representasen las respectivas capitanías, llegaban hasta enviar emisarios a la metrópoli, para que defendieran los intereses de los pueblos; y también hubo casos de que alguna de ellas mantuviera un agente propio en Europa.

Gran número de otros hechos podrían citarse como pruebas de la amplia competencia que se arrogaban las cámaras en aquellos tiempos.

Con mucha razón dice uno de nuestros historiadores que ese es «uno de los fenómenos más extraordinarios que ofrece la historia del régimen colonial». João Francisco Lisboa pregunta de dónde les vino ese poder inmenso. Piensa Martins que el sistema de las milicias, al favorecer la turbulencia o el desenfreno con que los colonos tomaban con frecuencia las armas contra el gobierno y las órdenes religiosas, propendió también al desarrollo de las libres instituciones municipales. Pero esta presunción no disipa las dudas. Tampoco encontraremos la explicación de ese gran poder de las cámaras en las leyes decretadas al principio para las colonias. Varios artículos del reglamento de Andrés Vidal de Negreiros, cuya doctrina fué reproducida después en el de Roque da Costa Barreto, imponían indudablemente a los gobernadores la obligación de convocar juntas para consultarlas sobre los casos no previstos en los reglamentos, o sobre asuntos o cuestiones que urgía arreglar con providencias. Pero esas juntas eran simples consejos

consultivos a cuyos votos podía oponerse el voto del gobernador.

Y aparte de muchas cédulas reales que limitaban el poder de las juntas y reprimían las usurpaciones de las cámaras, lo que mejor prueba que no hubo nunca fundamento legal para esa amplia jurisdicción, ni para el poder político de las cámaras, son las reclamaciones y protestas de los gobernadores contra semejantes anomalías.

De modo que si la autonomía de las corporaciones locales tomó aquí tan notables proporciones, eso fué contra los desig- nios de la metrópoli.

Sea como fuere, lo indiscutible y lo que demuestra toda la historia de los tres siglos que precedieron a la independencia es que el Senado de la cámara tuvo siempre un poder muy extenso, tanto en el dominio portugués como en el de España. Por otra parte, apenas si la legislación de la metrópoli regía las funciones y marcaba la esfera de acción de las municipalidades; valía más muchas veces el sentimiento de independencia de las poblaciones; y hasta procediendo fuera de la ley, « con derecho o sin él », como dice João Lisboa, las cámaras establecían el jornal de los indios y los salarios en general, y el precio de todos los artículos de consumo, sin excluir las manufacturas del reino; regulaban el valor y el curso de la moneda del país; resolvían sobre agricultura, navegación y comercio; imponían y rechazaban tributos; disponían sobre entradas, rebajas y misiones, sobre la paz y la guerra con los indios, y sobre la creación de campamentos y poblaciones; prendían y aherrojaban a funcionarios y particulares; hacían alianzas políticas entre ellas; en fin, llamaban a su presencia a gobernadores y capitanes mayores, y llegaban hasta nombrarlos y suspenderlos. Muchas de estas atribuciones que se arrogaban las cámaras eran de la competencia suprema de los gobernadores; y la corte no se cansaba de reiterar órdenes destinadas a contenerlas en los límites precisos de la jurisdicción local, pero nunca consiguió establecer nada contra el arbitrio de los senados.

He dicho ya que este curioso fenómeno de la gran extensión de poder que tuvieron las cámaras en el período colonial fué

común a las colonias de Portugal y a las de España. En su *Historia general de Chile*, Barros Arana dice sobre el particular lo siguiente: «Las leyes y las tradiciones liberales de la edad media aseguraban a los cabildos españoles una gran independencia en la representación de los vecinos. El Cabildo nombraba libremente cada año los individuos que debían formar la corporación en el año siguiente; elegían los alcaldes. Y también en caso de muerte de un gobernador, cuando no estaba designada la persona que debía substituirlo, el Cabildo podía nombrarlo. A parte de eso, en uso de sus atribuciones propias, el Cabildo regulaba sus gastos y levantaba tropas. En la guerra era costumbre que cada cuerpo de ejército enviado por las ciudades llevase en su estandarte las armas del respectivo cabildo. En los casos más graves esta corporación convocaba a los moradores, los «hombres buenos» del país, y resolvía con éstos, en cabildo abierto, muchos asuntos no previstos en las leyes; y también resolvía *contra ellas* cuando las circunstancias exigían que no se les diese cumplimiento. Sólo más tarde, y sobre todo con la creación de las audiencias, el rey despojó de muchas de estas atribuciones tradicionales a los cabildos de América; pero a mediados del siglo XVI esas corporaciones se consideraban en pleno goce de tales facultades.»

Pero para advertir que, a pesar de eso, los cabildos estaban en pleno vigor de su fuerza todavía, basta recordar el papel que hacían a principios del siglo XIX, especialmente el de Buenos Aires al defender al país contra los ingleses y al destituir y nombrar virreyes.

Por otra parte, para convencernos de que la exagerada jurisdicción de los cabildos no era una concesión de la metrópoli, recordemos que el rey procuró siempre coartarles el poder. Y no consta que en los tiempos en que en América eran tan desmedidas las atribuciones de los cabildos las asambleas de municipio ostentaran allá, en Europa, una fuerza igual siquiera.

Sólo después de la independencia empezó a declinar, hasta anularse al fin por completo como poder político, la institución municipal, tanto en el dominio portugués como en el español. En el Brasil esto ocurrió en tiempos de don Juan VI; este monarca fué quien mató aquí el espíritu municipal.

Parece, por consiguiente, que la institución prosperó mientras no tuvo en contra un poder más fuerte, exactamente como sucedió en Europa, si no, tendremos que explicar su florecimiento en América como un recurso natural de las poblaciones, obligadas a atenderse a sí mismas cuando se sintieron abandonadas casi por completo por la autoridad directa del rey.

Pienso que ha de estar por ahí el origen del fenómeno: deriva de la conciencia de su derecho y de su destino que el colono español y el portugués tuvieron desde el primer día, conciencia que llevó hasta la exageración el valor, y la rudeza también, con que defendieron los intereses del país, muchas veces contra los de la respectiva metrópoli y contra el soberano mismo.

He ahí un orden de hechos peculiares a la historia de la América latina, que me parecen dignos de estudio para los competentes.

Río de Janeiro, noviembre de 1922.

ROCHA POMBO.